



**C/ILLAS CÍES, 52-54-56 – BAJO – 27003 LUGO**  
**Tlf./Fax 982 216 099**  
**e-mail: [administracion@cernaingenieria.es](mailto:administracion@cernaingenieria.es)**  
**[www.cernams.es](http://www.cernams.es)**

Por la presente se pone a disposición pública diversa información relativa al *Grupo de Gestión Forestal cuya Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) es CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.*, adaptado a los *Principios y Criterios de FSC (Forest Stewardship Council) y Criterios e Indicadores PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification–Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal)*, basados en la consecución de una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable.

### **ANTECEDENTES**

El *Grupo de Gestión Forestal “CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.”*, resultado de la fusión de los *Grupos de Gestión Forestal “Galicia Norte” y “Occidente Astur”*, ha surgido en la medida de unificar procedimientos adaptados a lo demandado por los estándares de certificación de gestión forestal responsable o sostenible más extendidos y/o reconocidos (FSC y PEFC), facilitando así una gestión más integral y, por tanto, óptima, y mayores sinergias entre los diferentes miembros del *Grupo*, posibilitando fortalecer la capacidad del mismo, reducir los costes de certificación y, en definitiva, ser más versátiles, operativos y competitivos.

Se elabora por aquel entonces, tomando como referencia el *Estándar para Entidades de Grupo en Grupos de Gestión Forestal (FSC-STD-30-005-V1.0)*, en vigor desde el 1 de enero de 2010 y que especifica los requisitos para la evaluación y certificación de las Entidades de Grupo (titular del certificado) gestionando un grupo de Unidades de Gestión Forestal (en adelante UGF) bajo un único certificado (certificación de grupo), así como en lo enunciado en el documento *Sistema Español de Certificación Forestal (2ª Revisión)*, aprobado por la Asamblea General de PEFC España el 3 de abril de 2014 y reconocido por PEFC internacional el 30 de junio de 2014, y en la parte aplicable a Entidades Solicitantes de Grupo, equiparables a las ya citadas Entidades de Grupo. En este sentido, y hasta superar el periodo de vigencia/ adaptación, también se ha considerado la enunciado en la *1ª Revisión del Sistema Español de Certificación Forestal*.

En la actualidad, el Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC) está adaptado a las actualizaciones consecutivas que han sufrido las normas de referencia FSC y PEFC a nivel nacional e internacional.

El *Grupo de Gestión Forestal “CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.”* se constituye para la gestión coordinada de una serie de áreas forestales (organizadas en las ya mencionadas UGF) con el objetivo principal de lograr una gestión forestal responsable de sus recursos forestales. Dicha gestión se fundamentará en dar respuesta a los estándares o normas que a continuación se relacionan:

- *FSC (Forest Stewardship Council)*, estándares basados en la consecución de una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable, y que en España se recogen y desarrollan en el *Estándar Español de la Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018 ES)*.
- *PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification–Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal)*, en particular lo establecido en la *Norma Española UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible*, de febrero de 2013, elaborada por el comité técnico *AEN/CTN 162 Gestión Forestal Sostenible* cuya secretaría desempeña la *Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)*.

### **ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN**

A un nivel superior, el *Grupo de Gestión Forestal* se estructura y compone de:

- *ENTIDAD DE GRUPO O ENTIDAD SOLICITANTE DE GRUPO*
- *MIEMBROS O ADSCRITOS DEL/AL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL*

Aunque será una cuestión en la que se incidirá durante el desarrollo del documento, el Grupo de Gestión Forestal se determina por la adjudicación de responsabilidades establecido entre miembros y la Entidad de Grupo. En este caso, se corresponderá con al antiguo GRUPO TIPO I (teniendo en cuenta lo mencionado en el FSC-STD-30-005 V1-1, alterado por la nueva versión V2-0) en el que las responsabilidades se dividen (comparten) entre la Entidad de Grupo y sus Miembros. A este respecto, esta clasificación de grupos, de acuerdo con su tipología, no se realiza para el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC; sin embargo, sirve igualmente para explicar cómo se realiza el reparto de responsabilidades entre la Entidad Solicitante de Grupo y los Adscritos al Grupo.

Se considerará como ***Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*** a *CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental, S.L.*, con C.I.F. B27284835 y domicilio social en C/ Illas Cíes, 52-54-56, Bajo, 27003 – Lugo (Lugo). Se trata, por tanto, de una entidad legalmente constituida, ajustándose a las obligaciones legales de relevancia tales como el registro y pago de tasas e impuestos aplicables. En definitiva, esta entidad aplicará para la certificación grupal y será la titular del certificado de gestión forestal.

Se considerará como **Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos)** a aquellas personas físicas, entidades jurídicas u organizaciones legalmente constituidas, que ostentan la titularidad o representación de las áreas forestales en las cuales se pretende realizar una gestión forestal responsable (UGF) y que se encontrarían, por tanto, dentro del alcance del certificado. Participarían, en definitiva, en un esquema de grupo a efectos de certificación FSC y PEFC de la gestión forestal.

Las UGF podrán conformarse de diferentes formas, si bien las pautas habituales serán las siguientes:

- **Subgrupo en el que se incluyan propietarios/ gestores de mediana/ gran superficie**, conformando UGF, cuya superficie se sitúe por encima de las 100 ha, para las cuales se elaborará, generalmente, un instrumento de gestión forestal clásico de la tipología establecida por la normativa forestal de aplicación en el ámbito geográfico en el cual se circunscribe la UGF. Para establecer la tipología de instrumento se atenderá a lo estipulado por la normativa forestal de acuerdo, principalmente, con los umbrales de superficie definidos. Así, y aunque lo habitual sea que la UGF solamente disponga de un único instrumento de gestión forestal, podrá caracterizarse a partir de más instrumentos, si bien existirá un único Plan de Gestión para la UGF. Existirá, en cualquier caso, un responsable/representante a efectos de certificación forestal, el cual figurará en la Solicitud de Incorporación al Grupo (que suscribirá) y que normalmente coincidirá con el propietario y/o gestor de la UGF. El seguimiento y control de este tipo de UGF recae directamente en la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo).
- **Subgrupo en el que se incluyan propietarios/ gestores de pequeña superficie**, conformando UGF, cuya superficie se sitúe por debajo de las 100 ha, para las cuales existirán dos variantes fundamentales:
  - a) UGF, a nivel propietario/gestor, definidas por “n” instrumentos de gestión forestal (habitualmente sólo uno), también en su formato clásico de acuerdo con la normativa forestal de aplicación, existiendo un único Plan de Gestión para la UGF. Es, por tanto, un caso idéntico al de la mediana/gran propiedad, pero para UGFs por debajo de las 250 ha. Igualmente, existirá un responsable/representante a efectos de certificación forestal, el cual figurará en la Solicitud de Incorporación al Grupo (que suscribirá) y que normalmente coincidirá con el propietario y/o gestor de la UGF. El seguimiento y control de este tipo de UGF recae directamente en la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)*.
  - b) UGF, a nivel propietario, definidas por “n” Documentos o Formularios de Adhesión (instrumento a nivel operativo), así como un Instrumento de Análisis y Planificación forestal elaborado para un área bioclimática (instrumento a nivel táctico), existiendo entre ambos, algún tipo de relación.

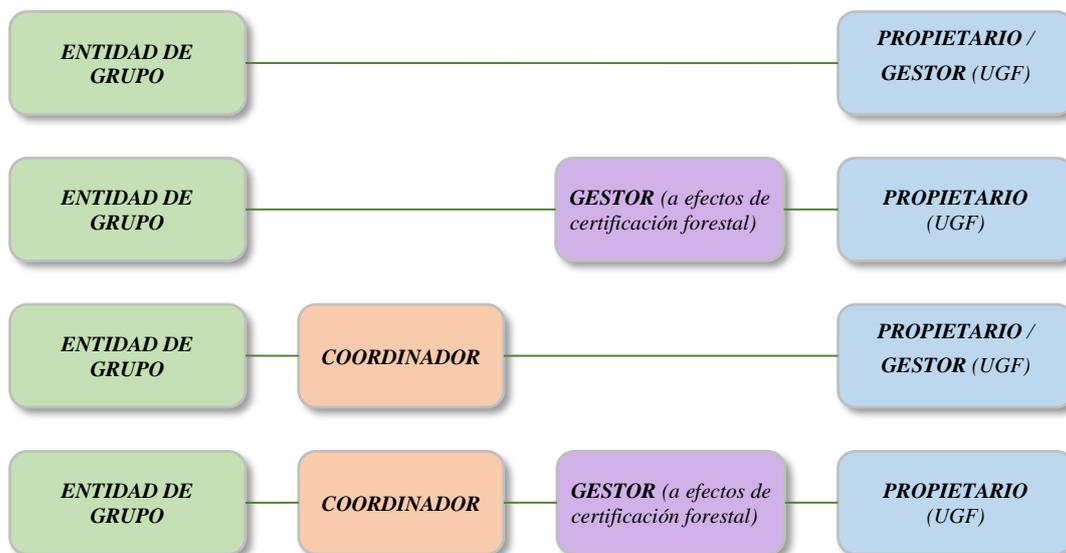
El Documento o Formulario de Adhesión (instrumento a nivel operativo) se cumplimentará o elaborará para cada propietario, adecuándose a lo establecido por la normativa forestal de

aplicación en el ámbito geográfico en el cual se circunscribe la UGF (tanto en tipología del documento como en umbrales de superficie). En estos casos la casuística será diferente y podrá entrañar mayor complejidad, si bien podría sintetizarse de la forma siguiente:

- En la mayoría de los casos, existirá la figura del **Coordinador**, que será el interlocutor con la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo. En concreto, aparecerá en aquellos casos donde un determinado ente haya establecido algún tipo de relación comercial (fundamentalmente orientada al aprovechamiento de la superficie forestal) con los responsables/ representantes de UGF. Es por ello por lo que, el Coordinador será el responsable de toda comunicación con los propietarios/gestores, de la aplicación del Plan de Gestión y del cumplimiento de los Principios y Criterios FSC, así como de los Criterios e Indicadores PEFC. Sin embargo, no será el responsable/ representante de las UGF a efectos de certificación, pero sí tendrá que suscribir la Solicitud de Incorporación al Grupo. Cuando no exista Coordinador, la relación con el propietario/gestor será asumida directamente por la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo*.
- Jerárquicamente a un nivel inferior, y únicamente en algunos casos, existirá la figura del **Gestor a Efectos de Certificación Forestal**, el cual mantiene algún tipo de relación comercial con el Coordinador, así como con el Propietario. Por tanto, se configura como un eslabón intermedio, convirtiéndose en el interlocutor con el Coordinador y adquiriendo las funciones y responsabilidades antes definidas para el Coordinador. En estos casos, existirá una Solicitud de Incorporación al Grupo suscrita por el Gestor a Efectos de Certificación, un Contrato de Cesión de Gestión con el propietario o titular del monte, y un Documento o Formulario de Adhesión cumplimentado o elaborado a nivel propietario que será para el que se configure o conforme la UGF. El Gestor a Efectos de Certificación actuará como responsable/representante a efectos de certificación forestal.
- Finalmente, existirá la figura del **Propietario** o titular (a veces llamado también gestor), base en todo caso para la conformación de la UGF, el cual podrá actuar como gestor a todos los efectos (no existirá Contrato de Cesión de Gestión de tipología alguna) o podrá haber cedido la gestión principalmente a efectos de certificación forestal mediante el citado Contrato de Cesión de Gestión. Cuando actúe como gestor a todos los efectos presentará la Solicitud de Incorporación al Grupo suscrita y actuará como responsable/representante a efectos de certificación forestal, si bien la relación directa será con el Coordinador y no con la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo.

**Información General de Grupo**  
**Grupo de Gestión Forestal “CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.”**  
**Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC)**

---



*Variantes habituales para la “pequeña propiedad”  
(funcionamiento mediante fórmulas de adhesión a documentos a nivel táctico)*

A este respecto, el Plan de Gestión se define como el documento o conjunto de documentos que individual o colectivamente establecen la gestión forestal de la UGF. El instrumento o los instrumentos técnicos de gestión forestal, en cualquiera de sus tipologías, que existan para la UGF, se configura/n como el/los principal/es documento/s del Plan de Gestión.

Cuando se opte por fórmulas de adhesión (variante “b” de la “pequeña propiedad”), el *Coordinador* y, cuando exista, el *Gestor a Efectos de Certificación Forestal*, se consideran eslabones clave en el engranaje del sistema de grupo, convirtiéndose en el/los responsable/s principal/es en la aplicación de las normas o estándares FSC y PEFC sobre el terreno, dando traslado de las directrices e indicaciones manifestadas por la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo*. Tal y como se ha mencionado, cuando no exista *Coordinador* la relación con el propietario será asumida directamente por la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo*. Se convierte/n, además, y aunque no sean titulares de superficie forestal, en *Miembro/s del Grupo de Gestión Forestal (o Adscrito/s)* debido a la importancia que adquiere/n para el correcto funcionamiento de las UGF. Al igual que a cualquier otro *Miembro o Adscrito*, al *Coordinador* y al *Gestor a Efectos de Certificación Forestal* le serán aplicables las reglas de participación en el *Grupo*.

## ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO

Como pilar básico para un óptimo funcionamiento del Grupo, se ha formulado llevar a cabo una **Comunicación Interna** continua, intensa pero, a la vez, fluida entre la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* y los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador* de la UGF

**Información General de Grupo**  
**Grupo de Gestión Forestal “CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.”**  
**Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC)**

---

(en caso de existir), principalmente radicada en la interacción a través del intercambio de correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o envíos postales, apoyados, eso sí, en los contactos que se mantengan durante el seguimiento o evaluación continua de las UGF integradas en el Grupo y las acciones de formación y/o divulgación que se celebren.

Por tanto, será imprescindible que los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador* de UGFs (en caso de existir), obtengan, a través de la *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)*, información periódica y actualizada sobre la situación y el funcionamiento del *Grupo de Gestión Forestal*, tal como modificaciones en determinados requerimientos o cuestiones legales, estado del certificado, nuevas incorporaciones, etc.

Así mismo, el intercambio de información también deberá realizarse en el otro sentido, de manera que también será imprescindible, por parte de los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador* (en caso de existir), la comunicación de toda incidencia que se produzca y se vincule a la UGF en cuestión, en especial de cualquier actuación o intervención forestal antes de su puesta en marcha (e incluso adjudicarse) para validar y coordinar el procedimiento a seguir en la ejecución de los trabajos proporcionando, entre otros aspectos, una serie de instrucciones básicas. Esta cuestión adquiere una importancia extrema en los trabajos de aprovechamiento forestal para asegurar la trazabilidad (cadena de custodia) del producto certificado.

El **Director General** del *Grupo de Gestión Forestal* será nombrado por la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*, ostentando la máxima autoridad en la gestión y dirección administrativa del Grupo. Entre las *funciones y responsabilidades* del *Director General* se incluyen:

1. Definir la política pública del Grupo de Gestión Forestal.
2. Proveer los medios necesarios y suficientes para definir, implantar y actualizar permanentemente el Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC).
3. Revisar y aprobar los procedimientos, documentos y registros básicos del Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC).
4. Designar al *Director Ejecutivo* otorgándole la autoridad necesaria para el adecuado mantenimiento y mejora del sistema.
5. Establecer las condiciones de competencia de cada puesto dentro del Grupo de Gestión Forestal.
6. Tomar las decisiones oportunas en caso de no conformidades derivadas del seguimiento al Grupo, o relativas a quejas de especial gravedad.
7. Ser el principal interlocutor en todo lo concerniente en las relaciones con FSC y PEFC, además de con la Entidad de Certificación.
8. Ejercer las labores de representación oficial del Grupo de Gestión Forestal, en particular a la hora de promocionarlo, captar nuevos integrantes y establecer estrategias de mercado para dotarlo de un mejor posicionamiento y mayor potencialidad.

**Información General de Grupo**  
**Grupo de Gestión Forestal “CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.”**  
**Sistema de Gestión Forestal de Grupo (SGC)**

---

El *Director General* podrá delegar temporalmente sus funciones en cualquier otra persona, pero ésta deberá estar vinculada a la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo*.

Actualmente, el *Director General* del *Grupo de Gestión Forestal* es D. Francisco Álvarez Rubiños, *Ingeniero de Montes* y *Administrador* de la entidad *CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.*

El *Director Ejecutivo* del *Grupo de Gestión Forestal* será nombrado por el *Director General* otorgándole éste la autoridad necesaria para el adecuado mantenimiento y mejora del sistema. Entre las *funciones y responsabilidades* del *Director Ejecutivo* se incluyen:

1. Asegurar que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el correcto funcionamiento del Grupo de Gestión Forestal.
2. Coordinar cada puesto dentro del Grupo de Gestión Forestal con el fin de lograr una adecuada gestión de todas las actividades del mismo.
3. Ser el responsable principal en definir e implementar el *Sistema de Gestión y Control de la Cadena de Custodia (Gestión de Calidad)*, en la medida de ofrecer un control efectivo de los productos forestales certificados (FSC o PEFC), desde la madera en pie hasta que la propiedad de la misma se transfiere en la puerta del bosque.

El *Director Ejecutivo* podrá delegar temporalmente sus funciones en cualquier otra persona, pero ésta deberá estar vinculada a la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo*.

Actualmente, el *Director Ejecutivo* del *Grupo de Gestión Forestal* es D. Oscar L. Expósito Fernández, *Ingeniero de Montes* y *Administrador* de la entidad *CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.*

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD DE GRUPO O ENTIDAD SOLICITANTE DE GRUPO**

La *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo* será la responsable del funcionamiento del mismo y de la ejecución de todas las tareas relacionadas con la certificación de la gestión forestal, entre ellas la solicitud y custodia del certificado de *Gestión Forestal del Grupo*, manteniendo un registro actualizado de las superficies forestales y de los miembros (o adscritos) incluidos en el certificado grupal de gestión forestal. Entre sus *funciones y responsabilidades* se incluyen:

1. Coordinar las labores y actuaciones del Grupo de Gestión Forestal, y asumir y hacer cumplir los principios y criterios de los estándares FSC, y los criterios e indicadores de la norma PEFC. En la actualidad, son de aplicación en gestión forestal: el *Estándar Español de la Gestión Forestal*

para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018 ES, y la Norma Española UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible, de febrero de 2013, elaborada por el comité técnico AEN/CTN 162 Gestión Forestal Sostenible cuya secretaría desempeña la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

2. Realizar los actos de administración general del Grupo de Gestión Forestal, incluidos los trámites necesarios para lograr y mantener las certificaciones FSC y PEFC.
3. Mantener un registro de las superficies forestales y de los *Miembros (o Adscritos)* incluidos en el certificado forestal de grupo, identificando, entre otros aspectos, propietario/ gestor/ coordinador, incluyendo sus datos de contacto, superficie y ubicación de las mismas.
4. Establecer las pertinentes *cuotas de entrada* (cubrirán básicamente los gastos derivados de la preparación documental e ingreso en el Grupo) y *mantenimiento* (cubrirán los gastos de pertenencia al Grupo, es decir, aquellos que derivan básicamente de las labores de seguimiento interno del Grupo) del Grupo de Gestión Forestal. Para afrontar dichas cuotas, la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* podrá dar diferentes alternativas o modalidades de pago.
5. Establecer un procedimiento para la inclusión (o adhesión), seguimiento y exclusión (llegado el caso) de *Miembros (o Adscritos)* en el Grupo de Gestión Forestal (control del grupo), en el que se considerará, entre otros aspectos: el cumplimiento del conjunto de sus deberes u obligaciones (incluidas las acciones preventivas y correctoras), la evaluación de potenciales *Miembros (o Adscritos)* a integrarse en el Grupo, la evaluación inicial documental de la información facilitada por los solicitantes, la petición de aquella documentación no facilitada o cualquier otra información complementaria que sea necesaria para la incorporación de *Miembros (o Adscritos)* al sistema, la comunicación de la inclusión y/o exclusión de los *Miembros (o Adscritos)* al Grupo, y la realización de una auditoría interna anual de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de aplicación de los estándares o normas FSC y PEFC.
6. Establecer un procedimiento para realizar las labores de seguimiento y control internas, en el que se considerará, entre otros aspectos, la identificación de desviaciones, su comunicación a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, la necesidad de subsanación en tiempo y forma, y las actuaciones a llevar a cabo para la corrección de aquellas desviaciones detectadas.
7. Informar y asesorar a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, así como a posibles interesados, en todo lo referente a la gestión forestal. Además, ha de informar a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)* sobre la certificación forestal y de sus derechos y obligaciones, facilitando a cada miembro o adscrito la documentación pertinente (o acceso a la misma), especificando los términos o aspectos de relevancia y las condiciones de pertenencia al Grupo.
8. Involucrar a las partes interesadas de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo en los procesos de planificación y seguimiento, procesos de resolución de conflictos, identificación de

- los derechos, lugares e impactos y todo aquello relacionado con los Altos Valores de Conservación de forma proactiva y transparente.
9. Realizar (o, en su defecto, coordinar) las labores de gestión forestal encomendadas por alguno de los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, garantizando siempre su ejecución conforme a los *Principios y Criterios de los estándares FSC*, y de los *Criterios e Indicadores PEFC*.
  10. Determinar las buenas prácticas a aplicar para la prevención y corrección de daños bióticos y abióticos en los montes, todo ello de acuerdo a la legislación vigente, circulares, manuales de buenas prácticas disponibles, etc.
  11. Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos de los estándares o normas FSC y PEFC.
  12. Establecer un procedimiento para asegurar que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies incluidas en el alcance del certificado, diferenciando el material certificado del no certificado, y, de considerarse necesario dentro del material certificado, el FSC del PEFC. En la transferencia de materias primas certificadas desde el monte a la cadena de custodia se considerará, como base o referencia de partida, la medición reflejada en la documentación del aprovechamiento, permiso de corta o acto administrativo semejante, así como lo especificado en el/los *Documento/s Técnico/s de Gestión Forestal* elaborado/s e incorporado/s al *Plan de Gestión* aplicable, si bien el permiso de corta se establecerá como la referencia clave o esencial por ser habitualmente el documento más actualizado y, normalmente, más preciso. No obstante, y al tratarse de estimaciones, podrán admitirse desviaciones si son validadas por la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo* y, por lo tanto, son incluidos como producto certificado, y así declarados, dentro del *Procedimiento de Gestión y Control de la Cadena de Custodia*. Si no fuesen validadas, la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante* gestionará las desviaciones como producto “*No Certificado*”, o incluso, y llegado el caso, como “*Producto No Conforme*” desde el punto de vista de la certificación.
  13. Establecer cuantos procedimientos sean necesarios desde la perspectiva de la certificación FSC y PEFC, de manera que proporcionen las instrucciones debidas para la correcta ejecución de actividades. Deberá definirse la fuente de información o medios de verificación para dar respuesta a los estándares FSC y norma PEFC de gestión forestal.
  14. Asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables para el correcto uso del logotipo y de la marca registrada FSC (además de cualquier otro uso de logotipo y/o de marca registrada).
  15. Solicitar a *PEFC España (Órgano de Gobierno del Consejo de PEFC)*, tras la obtención del certificado, la licencia/sublicencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC, responsabilizándose de su correcta utilización.
  16. Prestar asistencia técnica a la *Entidad de Certificación* durante el proceso de auditoría.

17. Custodiar y velar por el mantenimiento del certificado de grupo emitido por la *Entidad de Certificación* tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación.
18. Tramitar y facilitar a cada *Miembro (o Adscrito)*:
  - Un documento (declaración), nunca similar a un certificado FSC, donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación- en el certificado, y en el que aparezca, al menos, el nombre del Grupo y de la Entidad de Certificación que lo evalúa o audita. Esta particularidad no le da derecho de uso de las marcas registradas FSC, debiendo presentar las aprobaciones a través de la Entidad de Grupo.
  - Un documento equivalente al certificado forestal de grupo PEFC donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación- en el certificado, además del número de certificado, su periodo de validez, la Entidad Solicitante de Grupo y la Entidad de Certificación. Esta particularidad no le da derecho de uso del logotipo PEFC; para ello, deberá solicitar a PEFC España, y a través de la Entidad Solicitante de Grupo, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
19. Colaborar con las entidades reguladoras en la protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras, con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar dichas actividades no autorizadas o ilegales.
20. Cumplir con las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en los Apéndices del convenio CITES.
21. Cumplir con las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.
22. Aplicar sistemas como la negociación y los Planes de Igualdad, que promueven la igualdad de género y que previenen la discriminación laboral entre hombres y mujeres. Además, se asegurará el abono por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo, así como a cualquier persona independientemente de su orientación sexual, raza o religión, utilizando métodos de pago acordados.
23. Las bajas por maternidad y paternidad serán acordes a la legislación vigente en cada momento. Se reconocen los derechos de las trabajadoras a la realización de los controles prenatales, así como otros derechos reconocidos por la ley a los que pueden acogerse ambos progenitores (reducción de jornada, lactancia, conciliación de la vida laboral y familiar, excedencia, etc.).

24. En el entorno de la Entidad de Grupo y otras partes interesadas sobre las que se tenga alguna responsabilidad, se desarrollarán y se aplicarán prácticas de salud y seguridad que cumplen o superan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. Además, los trabajadores tendrán derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la Organización sindical en cuestión y organizar reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos. Existirán mecanismos confidenciales y eficaces, que son conocidos por los trabajadores, para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y de discriminación por sexo, estado civil, maternidad/paternidad o la orientación sexual.
25. Se identificará a las comunidades locales que existan dentro de la Unidad de Gestión o que estén afectadas por las actividades de gestión y se involucrarán de forma que proteja sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de las Unidades de Gestión Forestal.
26. Adoptar las medidas dispuestas en el documento de grupo “Referente de Gestión Forestal Sostenible” y que no han sido redactadas en la política.

Si bien la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* participa de una forma imprescindible en la gestión del Grupo, no tiene competencia alguna en la toma de decisiones a nivel UGF, salvo que el *Miembro (o Adscrito)* que ostente la titularidad (gestión) de dicha UGF delegue expresamente estas responsabilidades en la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*. Toda delegación, en caso de producirse, quedará refrendada y perfectamente detallada en la relación contractual, convenio o documento equiparable que se elabore al respecto. En caso de delegaciones hacia la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*, la supervisión o auditoría interna deberá ser efectuada por una parte independiente y con experiencia en materia de gestión y certificación forestal.

Para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades descritas, la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*, además del *Coordinador* cuando éste exista, debe facilitar la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios.

### **DERECHOS, DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS (O ADSCRITOS)** **DEL (AL) GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL**

Los titulares o representantes de UGF (*Miembros del Grupo de Gestión Forestal –o Adscritos*) mantendrán intacta la responsabilidad plena en la toma de decisiones de gestión en su UGF, salvo que expresamente deleguen dicha función en alguna otra entidad o persona física o no tengan adquirida dicha responsabilidad –caso, por ejemplo, de alguno de los *Coordinadores*- (ver anterior apartado).

Las UGF podrán conformarse de diferentes formas, si bien las pautas habituales serán las establecidas en el apartado 2.2 del *CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL*.

Entre los *derechos, deberes y compromisos* de los *Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos)* se incluyen:

1. Recibir información (o tener acceso a la misma en el momento que lo soliciten) de la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* sobre el proceso de certificación. Entre ella se incluye el poder acceder a la copia de los estándares FSC y PEFC aplicables en gestión forestal.
2. Obtener un documento (declaración), nunca similar a un certificado FSC, donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación– en el certificado, y en el que aparezca, al menos, el nombre del Grupo y de la *Entidad de Certificación* que lo evalúa o audita. Esta particularidad no le da derecho de uso de las marcas registradas FSC, debiendo presentar las aprobaciones a través de la *Entidad de Grupo*.
3. Obtener un documento equivalente al certificado forestal de grupo PEFC donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación– en el certificado, además del número de certificado, su periodo de validez, la *Entidad Solicitante de Grupo* y la *Entidad de Certificación*. Esta particularidad no le da derecho de uso del logotipo PEFC; para ello, deberá solicitar a *PEFC España*, y a través de la *Entidad Solicitante de Grupo*, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
4. Obtener explicaciones del proceso que sigue la *Entidad de Certificación*, del derecho de ésta a tener acceso a las superficies forestales y a la documentación de los *Miembros del Grupo (o Adscritos)* con propósitos de evaluación y seguimiento.
5. Ser informado sobre los requerimientos de la *Entidad de Certificación*, FSC y PEFC relacionados con la publicación de determinada información.
6. Obtener un listado actualizado de los *Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos)* y de la superficie con la que participan (y/o dependen) en el certificado de grupo.
7. Plantear las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema (según el caso: ante *FSC España*, ante la *Comisión Arbitral de PEFC España* o ante la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*).
8. Recibir explicaciones de cualquier obligación relacionada con el *Grupo de Gestión Forestal*, tal como: el mantenimiento de información con propósitos de seguimiento; el uso de sistemas para el seguimiento de los productos forestales; el requerimiento de cumplir con las condiciones o acciones correctivas emitidas por la *Entidad de Certificación* y por la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*; cualquier requerimiento especial para los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, relacionado con la promoción o venta de los productos certificados y no

certificados; y a otras obligaciones del certificado de *Grupo* y a la explicación de cualquier costo asociado con dicho certificado.

9. Obtener una validación de la *Entidad Solicitante de Grupo* para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

### **DEBERES Y COMPROMISOS**

1. Aceptar y asumir las funciones, responsabilidades, reconocimientos, consentimientos, derechos y deberes establecidos, y el funcionamiento y procedimientos recogidos en el *Manual de Funcionamiento y Procedimientos del Grupo de Gestión Forestal*.
2. Manifiestar por escrito a la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo* todas las superficies forestales que titulan o gestionan y aquellas que desean incluir en la certificación de Grupo. A su vez, informar sobre la inclusión de la misma superficie en otros certificados de gestión forestal responsable o sostenible en la medida de poner en marcha el procedimiento considerado más oportuno. Así como, informar de la existencia de cualquier debilidad o no conformidad abierta que tenga en alguna de las superficies que gestiona.
3. Comprometerse, expresamente, a cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en los *Principios y Criterios* de los estándares *FSC*, y/o *Criterios e Indicadores* de la norma *PEFC*. El compromiso de adhesión a un certificado será por un periodo mínimo de 5 años. Este período se considerará tácitamente renovado a su fin por otro período de 5 años, salvo comunicación de lo contrario a la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo). No realizará actividades abiertamente contrarias a los Principios y Criterios de los estándares *FSC*, y/o Criterios e Indicadores de la norma *PEFC* en otras áreas de su propiedad o gestión fuera del ámbito *UGF*.
4. Mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud en los trabajos forestales. Facilitar la inclusión laboral de minorías y aceptar el compromiso de promoción de la igualdad de género.
5. Poner los medios necesarios para realizar una gestión forestal responsable en su *UGF*, garantizando la consecución en la misma de los fundamentos y fines del grupo, y adecuándose a cuantos requerimientos y procedimientos sean necesarios para cumplir dicha garantía en la ejecución de los trabajos forestales, incluso los realizados por terceros. Toda actividad desarrollada en la *UGF* deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente.
6. Facilitar toda la documentación que la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo les solicite, referente a la gestión en su *UGF* (entre ella, y para poder evidenciar su existencia de manera inicial, la documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso, y los certificados o justificantes de estar al corriente en los pagos de las cargas económicas que tenga la *UGF*), y someterse a las labores de control y seguimiento, tanto internas como externas.
7. Documentar, o en su caso comunicar, a la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo* las incidencias más significativas que se produzcan en la *UGF*, tales como daños significativos en la vegetación, aparición de residuos no forestales, accidentes graves, etc. Igualmente, comunicará las modificaciones realizadas sobre el documento de gestión/ planificación que sea

- de aplicación y, en especial, las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se lleven a cabo en las superficies forestales dentro del alcance del certificado.
8. Informar a la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* de cualquier cambio que se produzca en datos administrativos o identificativos del *Miembro del Grupo de Gestión Forestal (o Adscrito)*.
  9. El propietario/gestor declara bajo su responsabilidad y pone a disposición de la Entidad de Grupo, la documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso de las parcelas objeto de inclusión en el Grupo de Gestión Forestal.
  10. El propietario/gestor, en caso de ser necesaria su presentación ante la Entidad de Certificación, autoriza a la Entidad de Grupo (CERNA Ingeniería) a realizar los trámites que se enuncian a continuación: Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal con la Agencia Tributaria del Gobierno de España; Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel autonómico con el Organismo competente de la Xunta de Galicia; Solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Organismo competente de la Seguridad Social.
  11. Se compromete a no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase y en caso de identificarlos, comunicarlos de forma inmediata a la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo. Además, se compromete a promover la igualdad de género en las prácticas de empleo, ofertas de trabajo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de gestión en las que esté involucrado como Miembro (o Adscrito) del (al) Grupo.
  12. En caso de disolución del Grupo de Gestión Forestal antes de transcurrir el período de vigencia del certificado (5 años), los deberes y compromisos adquiridos por el Miembro (o Adscrito) del (al) Grupo serán nulos de pleno derecho a partir de la fecha de disolución del mismo. Igual sucederá si causa baja voluntaria o es excluido.
  13. Asumir las funciones, responsabilidades, consentimientos, derechos y deberes, y los requerimientos que se establecen en la versión vigente del documento de grupo Referente de Gestión Forestal Sostenible.
  14. Optar por la categoría de instrumento de ordenación o de gestión forestal más adaptado de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, cuyo enfoque y formulación se realizará, en todo caso, conforme con lo establecido en los estándares FSC y/o PEFC. En este sentido, acepta el cumplimiento de lo establecido y planificado en dicho instrumento, asumiendo que será tramitado, de ser el caso, para su aprobación ante el organismo de la Administración forestal competente.

## **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL**

Cualquier persona o entidad que desee formar parte del *Grupo de Gestión Forestal*, deberá solicitarlo, de manera expresa, cumplimentando el correspondiente ***Impreso de Solicitud de Incorporación al Grupo de Gestión Forestal***, remitiéndolo a la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* para su evaluación.

Podrán solicitar su inclusión o incorporación al Grupo todos aquellos ***propietarios (privados y públicos) y/o gestores de los montes en el ámbito de toda la península ibérica de manera individual o a través de algún tipo de entidad*** (asociación, agrupación, etc.). Para cualquier inclusión de superficie forestal en el Grupo de Gestión Forestal, será necesario encontrarse en disposición de presentar la siguiente documentación:

- ***Documentación acreditativa del derecho de tenencia y uso de la superficie a incluir en el Grupo de Gestión Forestal***, tal como escritura pública, certificado del registro de la propiedad, nota simple registral, etc. Al mismo tiempo, y en el caso de aquellos propietarios que tengan cedida o delegada la gestión a otra persona/s o entidad/es, será ésta/s última la que curse la mencionada solicitud acompañada del documento que acredita la delegación de la gestión.
- ***Documentación que acredite que todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos económicos establecidos para la UGF han sido pagados*** (a criterio de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo, y según sea el caso, podrán requerirse los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal -Agencia Tributaria- como autonómico, y/o certificados de estar al corriente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI-, y/o, en caso de ser necesario, del justificante del pago de las correspondientes cuotas a la seguridad social).
- ***Listado de otras áreas forestales de las cuales no se solicita su inclusión en el Grupo de Gestión Forestal, pero de las cuales se tiene alguna responsabilidad como propietario, gestor, asesor, etc.*** Se proporcionarán las razones para excluir estas zonas, demostrando que en estos terrenos no se llevan a cabo actividades abiertamente contrarias a los Principios y Criterios de FSC, ni a los Criterios e Indicadores PEFC, y que no comprometen su adhesión a éstos a largo plazo.
- ***Listado de superficies incluidas, de ser el caso, en otros certificados de gestión forestal responsable o sostenible.*** En caso del sistema PEFC, deberá tramitarse y describirse la autorización de PEFC España que posibilita esta particularidad. Además, la Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo) deberá asegurarse de que quede constancia, además de con PEFC España, con el/la responsable de la iniciativa certificada y con la correspondiente Entidad de Certificación. No obstante, y como alternativa ideal o principal, se optará por cursar las pertinentes comunicaciones al respecto en la medida de impedir/resolver casos de inclusiones en diferentes iniciativas certificadas (Ej: notificaciones al

propietario/ gestor/ coordinador de particularidades de este tipo que deriven, preferentemente, en la eliminación de esa superficie de la otra iniciativa certificada o, en su defecto, de este Grupo de Gestión Forestal).

Para la **conformación de UGF** se descartarán parcelas forestales de una superficie muy reducida y de una forma tal (normalmente alargada y estrecha) a partir de las cuales se vea dificultada toda intervención vinculada a la gestión forestal, especialmente debido al complejo cumplimiento de la normativa forestal en cuanto a distancias. **La superficie mínima para incluir parcelas forestales en el certificado se establece en 850 m<sup>2</sup>.**

A efectos de certificación forestal, **no se considerará toda aquella superficie orientada a cultivos agrícolas y/o herbáceos, pastoreo intensivo, etc., es decir, no se considerará toda superficie poblada, fundamentalmente, por especies de herbáceas, la cual no sea objeto de gestión/ planificación forestal. Dicha superficie no se integrará en la UGF.**

Así mismo, **no se considerarán aquellas superficies que no reúnan las condiciones mínimas necesarias que las definirían como monte o terreno forestal de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.** Adquirirá especial consideración lo establecido por los instrumentos que sean de aplicación, tal como el planeamiento de ordenación para el municipio correspondiente o instrumentos similares.

Se deberá estudiar la posible transformación/conversión de bosques a plantación u otros usos de la tierra. Previa entrada se hará una verificación de:

- El *Criterio 6.9. La Organización no deberá convertir bosques naturales a plantaciones, ni convertir bosques naturales o plantaciones a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:*
  - a. *Afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Gestión, y*
  - b. *Permita obtener beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Gestión, y*
  - c. *No dañe o amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.*
- El *Criterio 6.10. Las Unidades de Gestión que incluyan plantaciones que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:*
  - a. *Se aporten evidencias claras y suficientes de que la Organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o*

*b. La conversión afecte a una porción muy limitada del área de la Unidad de Gestión y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Gestión.*

Lo enunciado en los dos epígrafes anteriores será también aplicable a la conversión de bosques a otros tipos de uso de la tierra, tal y como se define en la 2ª Revisión del Sistema Español de Certificación Forestal para el sistema PEFC. De esta forma, y complementariamente a lo enunciado en dichos epígrafes, **toda conversión se realizará de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, supondrá una pequeña proporción respecto al tipo de bosque, no tendrá efectos negativos ni en ecosistemas, hábitats y/o especies de interés, contribuirá a la conservación a largo plazo, a la economía y a los beneficios sociales, etc.**

A su vez, **para la conformación de UGF, se atenderá a los siguientes criterios: objetivo y tipo de gestión, divisiones organizativas clave o principales, y propiedad y gestión.**

Además de todo lo mencionado, y para iniciar el proceso de inclusión en el *Grupo de Gestión Forestal*, será necesario contar, para aquellas superficies forestales que se deseen incluir en el certificado, con el *Documento Técnico de Gestión/ Planificación Forestal* correspondiente (en cualquiera de las variantes que puedan existir), el cual podrá acompañar, de ser el caso, a la solicitud de inclusión en el Grupo. De no disponer del mismo, podrá solicitarse la inclusión igualmente, si bien deberá ser elaborado (se darán diferentes alternativas para ello) adecuándose, entre otros aspectos, a lo establecido en los estándares FSC y la norma PEFC. Ese documento se integrará, sólo o junto a otros, en la UGF considerada más oportuna.

### **EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL**

La exclusión de *Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos)*, entre ellos el *Coordinador* de la UGF (en caso de existir), puede darse por: ***baja voluntaria y/o suspensión (temporal o definitiva)***, y será competencia exclusiva de la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo*. La exclusión podrá ser trasladada, a título informativo y de manera telemática, al resto de *Miembros del Grupo de Gestión Forestal (o Adscritos)*.